

1. La ejecución del planeamiento en los ámbitos a que se refiere la presente Innovación en los que no se prevé la delimitación de unidades de ejecución se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias.

2. El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá en el supuesto previsto en el apartado anterior por:

- a. Cesión obligatoria y gratuita.
- b. Cesión en virtud de convenio urbanístico.
- c. Transferencias de aprovechamientos urbanísticos en Suelos Urbanos No Consolidados no integrados en unidades de ejecución.
- d. Adquisición por expropiación forzosa en Suelo Urbano y No Urbanizable.
- e. Adquisición por compra o permuta.

Art. 11. Ejecución de las previsiones en Suelo Urbanizable.

1. La ejecución material de las determinaciones de los Planes Parciales se efectuarán mediante Proyectos de Urbanización de los previstos en la LOUA (arts. 98 y 99).

2. Los Proyectos de Urbanización tendrán el contenido y cumplirán las especificaciones que para los mismos se establezcan en el Plan Parcial.

3. Los terrenos destinados a dotaciones por la presente Innovación en el Suelo Urbanizable Sectorizado se obtendrá por los siguientes modos:

- a. Cuando estén incluidos en Sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita por los procedimientos previstos para la actividad de ejecución.
- b. Cuando estén adscritos a Sectores o unidades de ejecución, mediante expropiación u ocupación directa, sin perjuicio de que los propietarios soliciten su incorporación a las Juntas de Compensación de los ámbitos de gestión a la que se encuentren adscritos.

Art. 12. Determinaciones de Gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. El Plan Parcial de Ordenación SUS-AI delimitará una unidad de ejecución, siempre que se asegure su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.

2. La Administración Urbanística Actante de la Unidad de Ejecución será el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río.

3. Las unidades de ejecución del Sector se desarrollarán por el sistema de Actuación que en cada caso fije el Plan Parcial.

Art. 13. Plazos para la Ejecución y la Edificación.

1. La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la unidad de ejecución si se opta por este sistema, dentro del plazo máximo establecido a tal efecto, corresponderá a la totalidad de los propietarios mediante convenio urbanístico previsto en el art. 138 de la LOUA, o en caso de no conseguirse la unanimidad a los propietarios que representen más del cincuenta de la superficie de la unidad presentando los Estatutos y Bases de Actuación. En otro caso, a cualquier persona que interesada en asumir la actuación como agente urbanizador, inste el establecimiento del sistema ante el municipio. El plazo máximo para el establecimiento del sistema será de un año (1) desde la aprobación definitiva del correspondiente Plan Parcial.

2. El plazo máximo para la presentación del Proyecto de Reparcelación de cada Unidad de Ejecución será de 9 meses desde la constitución de la Junta de Compensación o desde la declaración de su innecesariedad.

3. El plazo máximo para la presentación a trámite del Proyecto de Urbanización de cada unidad será fijado en el Plan

Parcial, no pudiendo éste fijar un plazo superior a 6 meses desde la constitución de la Junta de Compensación o desde la declaración de su innecesariedad.

4. Los plazos de edificación serán fijados en el correspondiente Plan Parcial, no pudiendo éste fijar un plazo superior a un (1) año desde la finalización de las obras de urbanización del Sector.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Propuesta de Innovación deroga todas las disposiciones contenidas en las vigentes NNSS de La Puebla del Río que se opongan a ella.

Sevilla, 14 de enero de 2008.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 14 de enero de 2008, por la que se conceden los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes al año 2007.

En aras de dar cumplimiento a la acción 26 del Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, aprobado por Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, resultado del consenso de los agentes económicos y sociales y de la Administración de la Junta de Andalucía en el seno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, que tiene como objetivo general la promoción de la salud laboral, reducción de la siniestralidad laboral y mejora de las condiciones de trabajo, se aprueba la Orden de 20 de febrero de 2007, por la que se crean y regulan los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se convoca los correspondientes al año 2007, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a las personas, empresas y entidades que hayan destacado por su actividad, acciones y méritos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y hayan contribuido de manera significativa a la implantación de sistemas preventivos eficaces y a la promoción y consolidación de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Siguiendo el procedimiento establecido en dicha Orden, el Jurado, a la vista de la documentación presentada por los candidatos y candidatas de estos Premios y atendiendo a los criterios de valoración establecidos para cada una de las modalidades previstas, propuso la concesión del Premio para cada modalidad a las personas o instituciones que se relacionan en el contenido de esta Orden.

Igualmente, la referenciada Orden establece que los premios serán concedidos por el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía, a propuesta del Jurado, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, vista la propuesta formulada por el Jurado constituido según lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2007,

DISPONGO

Artículo único.

Conceder los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus distintas modalidades a las personas e instituciones que a continuación se relacionan:

Premio a las buenas prácticas preventivas: Categoría Empresas (M1A). Se concede el Premio compartido a las empresas:

- Iberdrola Generación S.A.U.
- Grupo de empresas Abengoa.

Premio a las buenas prácticas preventivas: Categoría Trabajadores (M1B). Se concede el Premio al trabajador:

- Don Carlos Reynolds Puebla.

Premio a las buenas prácticas preventivas: Categoría Asociaciones Empresariales (M1C). Se concede el Premio compartido a las asociaciones empresariales:

- Asociación Servicio de Prevención Mancomunado de la Construcción en Andalucía.
- Confederación Empresarial del Comercio Andalucía.

Premio a las buenas prácticas preventivas: Categoría Organizaciones Sindicales (M1D). Se concede el Premio a la organización sindical:

- Comité Territorial de Seguridad y Salud de Endesa en Andalucía y Extremadura.

Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva: Categoría Innovación e Investigación (M2A). Se concede el Premio a la investigadora:

- Doña Lourdes Munduate Jaca.

Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva: Categoría Comunicación (M2B). No se concede el Premio en esta modalidad.

Premios Especiales del Jurado (M3). Se conceden los siguientes Premios a:

- Don Miguel Ángel Olalla Mercadé.
- Federación Enseñanza CC.OO. Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de enero de 2008, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada-Nijar» y de su Consejo Regulador.

PREÁMBULO

La Asociación del Tomate La Cañada-Nijar presentó solicitud de reconocimiento de la citada Indicación como instrumento idóneo para proteger el origen de su producción y garantizar su calidad.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas para su inscripción en el Registro comunitario previsto en el Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y de conformidad con lo previsto en él, así como en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, se procedió la tramitación del correspondiente procedimiento de oposición, para lo que con fecha 4 de julio de 2007 se publica en el Boletín Oficial del Estado

la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, por la que se da publicidad a la solicitud de registro de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate de La Cañada-Nijar», estableciendo el plazo de dos meses para presentar oposición al registro.

Transcurrido ese plazo se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 22 de octubre de 2007, la Orden de 11 de octubre de 2007, de esta Consejería, por la que se emite decisión favorable en relación con dicha solicitud, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Por otra parte, una vez que ha sido transferida la solicitud a la Comisión Europea, procede otorgar una protección transitoria hasta tanto se adopte por la Comisión una decisión sobre su inscripción en el citado registro comunitario, conforme se determina en el artículo 12 del citado Real Decreto 1069/2007.

Por el sector afectado se ha procedido a la elaboración del Reglamento de la Denominación, y a su sometimiento a esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos que resultan aplicables, relativos a los Consejos Reguladores, de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, tal y como se dispone por la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, así como en los aspectos que esta Ley determina aplicables a las Denominaciones de Origen de productos agroalimentarios, por lo que procede su correspondiente aprobación.

Esta Comunidad Autónoma es competente en la materia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencias que se ejercen a través de esta Consejería en virtud del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a iniciativa del sector afectado y a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Objeto.

Se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada-Nijar» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado figura en el Anexo a la presente Orden.

Disposición adicional única. Consejo Regulador Provisional de la Indicación Geográfica Protegida.

Se habilita al Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria para que designe, con carácter provisional, a los miembros del Consejo Regulador que ejercerá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador al que se refiere el Capítulo VII de este Reglamento, hasta tanto este quede constituido de acuerdo con lo que se prevé en el mismo.

Disposición transitoria única. Protección transitoria.

Conforme se establece en el artículo 5.5 del Reglamento (CEE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios, así como en el artículo 12 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones